
22 de febrero de 2007

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 287

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0036. Proyecto de Ley de Calidad de los Servicios Sociales.
Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Enmiendas para su defensa en Pleno.

7422

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta, sobre el asunto de referencia la resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 6L/PL-0036 -0609613-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Calidad de los Servicios Sociales.

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 21 de febrero de 2007. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.1.

Texto: Se propone sustituir el texto del primer párrafo del artículo 1.1 por el siguiente:

"1. El objeto de esta Ley es establecer las actua-

ciones, programas y estructuras necesarias tendentes a la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de un sistema público de evaluación de la actuación pública en el ámbito de los Servicios Sociales desarrollando un sistema de calidad que garantice su adecuada prestación."

Justificación: Tomando el testigo de la legislación comparada se ve como positivo incluir el concepto "sistema público de evaluación".

La prestación de unos servicios públicos con sistemas adecuados exige que una ley recoja como obligatoria la permanente evaluación de lo que se hace, cómo se hace y en qué entorno se hace.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.

Texto: Se propone suprimir desde la segunda coma "," hasta el final del artículo 2.

Justificación: Es repetitivo. Se refiere en la primera línea y de forma suficiente al concepto deseado.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3 (párrafo primero).

Texto: Se propone donde dice, "La calidad en el ámbito de los servicios sociales..."; debe decir, "La evaluación de la calidad en el ámbito de los Servicios Sociales...".

Justificación: Lo que se regula no es la calidad, sino el control, la expansión, etc., de las prestaciones.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.1.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La información, orientación, prevención y sensibilización cuyo objetivo sea una actuación preventiva que detecte las situaciones y las derive, en su caso, a los niveles de actuación que

correspondan".

Justificación: Mejora técnica. Recoge mejor el sentido de la Ley.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.2.

Texto: Donde dice, "2. Aquellas cuya finalidad es facilitar la permanencia del individuo en el entorno familiar..."; debe decir, "2. Posibilitar que el beneficiario permanezca, en lo posible, en su entorno familiar...".

Justificación: La actuación es el compromiso en obtener la posibilidad de permanencia del ciudadano, no parece apropiada la utilización de "individuo", sin embargo sí lo parece la utilización de plan individualizado.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.4.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"4. La localización y prevención de situaciones de riesgo y exclusión social."

Justificación: Parece más apropiado el término localización como consecuencia de la actuación de los técnicos y tiene un significado más concreto que la mera detección.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5 (párrafo primero).

Texto: Se propone sustituir el contenido del párrafo primero por el siguiente texto:

"La actuación de los Servicios Sociales estará siempre presidida por el desarrollo de los principios generales de actuación que se detallan a continuación y los que puedan desarrollarse en otras leyes que regulen el sistema de Servicios Sociales. Estos principios deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo de los sistemas de evaluación de la calidad y en su inspección."

Justificación: Recoge de forma más concreta el obliga-

do cumplimiento de los principios en las actuaciones de evaluación de calidad.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.5.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"5. Principio de economía tendente a la óptima utilización de los recursos para el cumplimiento de sus fines."

Justificación: Es correcto que se obtengan los mejores resultados con el menor precio, pero considerar que es un principio de actuación el que sea el menor coste económico para la Hacienda de la Comunidad, puede ser difícil de entender desde la óptica de esta Consejería y más sin saber de qué Hacienda se trata.

El término Hacienda parece más propio de una construcción o de un terreno que de los recursos de una Comunidad Autónoma.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.8.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"8. Principio de prevención, consistente en que se desarrollen actuaciones que se anticipen a una situación determinada que necesite una actuación decisiva de solución costosa."

Justificación: La expresión "diseñar políticas", propia de un lenguaje coloquial, no es apropiada para un texto legal.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.11.

Texto: Donde dice, "...coherencia,..."; debe decir, "...seguridad,...".

Justificación: Definición más apropiada para el contenido del apartado.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.12.

Texto: Donde dice, "...simplicidad,..."; debe decir, "...sencillez,...".

Justificación: Concepto más adecuado. Puede parecer simple, sin rigor, cuando lo que se pretende es que sea sencillo, asequible, fácil.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.2.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Acceder libremente a los centros del Sistema permaneciendo y disfrutando de las actividades y servicios que ofrecen."

Justificación: Acceder, permanecer y cesar en la utilización del "servicio" puede dar lugar a interpretaciones innecesarias y confusas.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Se crea la Comisión de Calidad con la finalidad de que sea el órgano que impulse, difunda y haga efectivo el cumplimiento de esta ley y el desarrollo de sus principios.

Esta Comisión se integrará en la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y su composición y funcionamiento se determinará en su propio Reglamento."

Justificación: Se completa el fundamento de la creación de la Comisión de control.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 13.2.a).

Texto: Donde dice:

"a) Problemas detectados y problemas que se pretenden resolver."

Debe decir:

"a) Situaciones problemáticas detectadas que se pretenden resolver."

Justificación: Se evita la redundancia de problemas y problemas. Los problemas surgen de situaciones cuando se deteriora la convivencia por la actuación de las personas.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 20.

Texto: Donde dice, "...por un órgano acreditado a tal efecto."; debe decir, "...por una entidad acreditadora."

Justificación: Es distinto estar acreditado que poder acreditar. Este último objetivo es el que se desprende de este artículo.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria primera, apartado 1.

Texto: Donde dice, "...cinco años,..."; debe decir, "...dos años,...".

Justificación: Es necesario abreviar los plazos en beneficio de los usuarios.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto: Sustituir el primer párrafo del artículo 1 por el siguiente texto:

"Es objeto de la presente Ley el establecimiento del marco general de un sistema de calidad en los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulando los programas que lo integran, así como las medidas para su desarrollo y evaluación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.2.a).

Texto: Donde dice, "Artículo 1. *Objeto*.

Apartado 2.a).

- a) La optimización de los recursos del ámbito de los Servicios Sociales, garantizando la adecuada distribución de los mismos de forma que se compensen los desequilibrios territoriales y se logre una mayor cohesión social."

Añadir: "...una mayor cohesión social, igualándonos con aquellas Comunidades Autónomas con mejor nivel de prestación en Servicios Sociales".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1.2. (Nuevo).b).Bis.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe b).Bis. al apartado 2 del artículo 1 con el siguiente texto:

- "b). Bis. La evaluación de los sistemas de gestión de calidad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1. (Nuevo).3.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 1 con el siguiente texto:

- "3. Se impulsarán, igualmente, medidas que sustenten una gestión de calidad a través:
 - a) Orientación a las personas usuarias de los servicios.
 - b) Fomento de la agilización de la gestión de calidad y eficiente, así como la gestión del conocimiento y la innovación.
 - c) Compromiso por la mejora continua.
 - d) Apoyo a la profesionalidad del capital hu-

mano propiciando su participación y la inversión en formación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.

Texto: Añadir al final del artículo 2 el siguiente texto:

"Igualmente, será de aplicación a las entidades sociales sin ánimo de lucro e iniciativa privada que procedan a su acreditación correspondiente o que asuman su voluntad de acogerse a los programas de calidad que se desarrollen en este ámbito."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.Bis. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 3.Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 3.Bis. *Obligaciones de las Administraciones Públicas*.

Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales garantizan la existencia de los servicios sociales y el derecho objetivo de los ciudadanos a los mismos, la calidad de los servicios sociales y el acceso universal y de equidad de los ciudadanos a estos servicios, todo ello a través de la equiparación de los derechos, la adaptación de los servicios a los ciudadanos, la participación y poder de decisión de los usuarios, la corresponsabilidad de los mismos, así como la globalidad y transversalidad en las respuestas del Sistema Público de Servicios Sociales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4. (Nuevo).3.Bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado:

"3.Bis. Programas de formación".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4. (Nuevo).12.

Texto: Añadir otro apartado:

"12. Programas de acreditación de Centros Privados tanto con ánimo o sin fin de lucro."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5. (Nuevo).5.Bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5.Bis. en el artículo 5 con el siguiente texto:

"5.Bis. Principio de descentralización, entendido como el reconocimiento e impulso de la gestión por la Administración Pública más próxima al ciudadano que garantice una adecuada calidad en la prestación, con especial referencia a las Corporaciones Locales y Mancomunidades de municipios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.9.

Texto: Añadir un nuevo apartado 9.Bis. con el siguiente texto:

"9.Bis. Principio de universalidad, entendido como la prestación de servicios públicos de forma equitativa, dando a cada destinatario el servicio que realmente necesita."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5. (Nuevo).9.Ter.

Texto: Añadir un nuevo apartado 9.Ter. con el siguiente

te texto:

"9.Ter. Principio de responsabilidad, entendido como la forma de gestionar que asume de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía y, en caso de mal funcionamiento de los servicios públicos, adopta medidas adecuadas para su corrección en el menor tiempo posible e indemniza a los perjudicados en los términos previstos en las leyes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.10.

Texto: Añadir al final del apartado:

"Igualmente, este principio garantizará la participación de los usuarios en la gestión de los centros o servicios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5. (Nuevo).14.Bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 14.Bis. con el siguiente texto:

"14. Bis. Principio de mejora continua, entendido como la puesta en práctica de métodos que permiten sistemáticamente a una Administración detectar sus deficiencias, corregirlas y prestar sus servicios a los ciudadanos cada vez de forma más eficiente, eficaz, económica, participativa y con mayor celeridad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.Bis. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 5.Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 5.Bis. *Evaluación y calidad de las políticas*

públicas en servicios sociales.

1. La evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios sociales supondrá la adopción y aplicación de modelos comúnmente aceptados, que permitan, faciliten y garanticen la comparación de sus resultados.
2. La evaluación será integral y objetiva, se basará en evidencias, y sus resultados, conclusiones y áreas de mejora serán públicos.
3. La calidad de los servicios sociales estará determinada por la relación existente entre los resultados que se desean obtener, los que efectivamente se consiguen y los que esperan los ciudadanos usuarios de los servicios públicos de que se trate.
4. La medición de la calidad requerirá la previa fijación de compromisos y de sus correspondientes indicadores, de acuerdo con parámetros de fácil homologación que garanticen la fácil comparación de sus resultados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.

Texto: Añadir en el apartado 3, a continuación de: "... de la persona usuaria o, en su caso,...": "...su familia y/o representante legal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8. (Nuevo).3.

Texto: Añadir un apartado nuevo (sería el 3).

- "3. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales realizará y exigirá en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de La Rioja acciones protectoras específicas en las áreas de Infancia y Adolescencia que respeten, garanticen y velen por sus derechos como personas usuarias de los Servicios Sociales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.2.Bis. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo apartado 2.Bis. con el siguiente texto:

- "2. Bis. Aprobar la relación de indicadores de calidad que faciliten el análisis comparativo y la evaluación sobre la calidad en la gestión de los centros y en la prestación de servicios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10. (Nuevo).3.Bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3.Bis. con el siguiente texto:

- "3. Bis. Informar sobre normas de calidad en la prestación de servicios o en la gestión de centros"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11.

Texto: Añadir un párrafo nuevo:

"El Gobierno de La Rioja y la Consejería de Servicios Sociales realizará las acciones necesarias para establecer los mecanismos que permitan el trabajo conjunto entre éstos y las Administraciones de carácter local, para la consecución de una mayor calidad en el ámbito de los Servicios Sociales de nuestra Comunidad Autónoma."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12.2.

Texto: Añadir en el apartado 2 "**...el contenido de la planificación estratégica, que incluye objetivos a**

corto, medio y **largo plazo en los distintos ámbitos de actuación de los servicios sociales.**".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

TÍTULO III.Bis. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo TÍTULO III. Bis. con el siguiente texto:

"TÍTULO III.Bis.

Planes de calidad".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 12 dentro del Título III. Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 12. *Planes de Calidad*.

La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará anualmente un Plan de Calidad que atenderá la gestión de la calidad interna, para fomentar la mejora continua de sus procesos y de sus actividades, así como ofrecerá una respuesta adecuada a las personas usuarias de los servicios, para conocer sus necesidades y expectativas, comprometerse con ellas y facilitarles el acceso a la información y la relación con la organización y, finalmente, la cooperación con proveedores y grupos de interés para compartir valores y facilitar la comunicación y la interacción."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 13. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 13 con el siguiente texto:

"Artículo 13. *Ámbito de los Planes de Calidad*.

El Plan de Calidad anual incluirá los objetivos de los diferentes centros y servicios en esta materia, inclu-

yendo la fijación de indicadores y objetivos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 14. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 14 en el Título III. Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 14. *Evaluación de los planes de calidad*.

Los Planes de Calidad incluirán la evaluación de los mismos, a través del análisis del grado de cumplimiento de sus objetivos y medidas, la aplicación de modelos y la comparación de sus resultados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo en el Título III.Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 15. *Evaluación externa*.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales fomentará la evaluación externa y periódica de la calidad de centros y servicios sociales mediante auditorías externas a través de instituciones públicas o privadas que garanticen una evaluación independiente"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 13.2. (Nuevo).h) Bis.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe h) Bis., con el siguiente texto:

"h) Bis. Procedimientos elegidos para actuar y razones de su elección".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 13.2. (Nuevo).k) Bis.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe k) Bis., con el siguiente texto:

"k) Bis. Cumplimiento de la legalidad y del derecho que asiste a los ciudadanos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 13.5.

Texto: Sustituir el texto del apartado 5 del artículo 13 por el siguiente texto:

"5. A partir de los datos obtenidos con los programas de evaluación se podrán establecer todos aquellos programas de calidad que se entiendan precisos para la consecución de los objetivos de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 13. (Nuevo).6.

Texto: Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente texto:

"6. Los programas de evaluación y, específicamente, el contenido de la evaluación de los recursos, serán públicos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15. (Nuevo).2.Bis.

Texto: Añadir un nuevo apartado 2.Bis. con el siguiente texto:

"2. Bis. Los trabajos de evaluación de la satisfacción de los usuarios tendrán por objeto la medición de la percepción que tienen éstos sobre la organización y los servicios que presta. Las mediciones de la percepción se realizarán de forma sistemática y permanente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 17.

Texto: Añadir al final del primer párrafo el siguiente texto:

"..., incluyendo los indicadores que aseguren su cumplimiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 18.Bis. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 18.Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 18. Bis. *Programas de formación.*

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales aprobará programas de formación destinados a dar respuesta a las necesidades de los centros y servicios en materia de calidad a través de la formación continua de los profesionales que prestan sus servicios en los mismos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 18.Ter. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo 18.Ter. con el siguiente texto:

"Artículo 18.Ter. *Programa de implantación de nuevas tecnologías.*

La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará, con la periodicidad que se determina, programas de implantación de nuevas tecnologías que recojan la implantación de nuevas tecnologías en la gestión de los servicios sociales, especialmente aquellos que favorezcan la autonomía de los usuarios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.1.

Texto: Donde dice, "Todos los centros de servicios sociales, gestionados por el Gobierno de La Rioja,..."; debe decir, "Todos los centros de servicios sociales del Sistema Público de Servicios Sociales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 19.1.

Texto: Añadir al final del artículo 19.1. el siguiente texto: "También dispondrán, en su caso, de guías de buenas prácticas y protocolos asistenciales".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.

Texto: Sustituir el segundo párrafo del artículo 18 por el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de Servicios Sociales deberá dar respuesta por escrito, en el plazo de un mes, a las quejas y sugerencias que se planteen conforme lo expuesto en el artículo anterior."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 18.

Texto: Añadir al final del artículo 18 el siguiente párrafo:

"A tal efecto, todos los Centros y Servicios contarán con el correspondiente Libro Registro de Quejas y Sugerencias y entregarán al usuario o ciudadano que formule la queja o sugerencia, el correspondiente documento de constancia de su presentación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 18.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al final del artículo 18 con el texto que se propone a continuación:

"Las quejas que se formulen, al amparo de estos programas, no tendrán, en ningún caso, naturaleza de recurso administrativo por lo que su presentación no interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. En el mismo sentido, la presentación de quejas no limita, ni condiciona, en modo alguno, la presentación o el ejercicio de las acciones o derechos que los interesados puedan efectuar en defensa de sus legítimos intereses o derechos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 19. (Nuevo).4.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"4. Asimismo, todos los Centros contarán con una Carta de Servicios en la que se incluirá la totalidad de servicios o prestaciones que se encuentren a disposición de los usuarios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 21. Apartado nuevo.

Texto: En el último párrafo donde enumera los programas añadir un punto nuevo y modificar el primero quedando de la siguiente forma:

1. De creación de un sistema de comunicación interna de la propia Consejería de Servicios Sociales.
2. De creación de un sistema de comunicación interdepartamental (entre consejerías) y con las administraciones locales".

(Su punto 2 pasa al 3.º y el 3.º pasa al 4.º).

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 22.

Texto: Modificar añadiendo "**...así como a los agentes socio-económicos** más representativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja **que se determinen reglamentariamente.**".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 24.

Texto: Añadir al final del párrafo: "**...en el ámbito de los servicios sociales**, siempre que se cumpla como mínimo el mismo nivel de exigencia que para los centros públicos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 24.

Texto: Sustituir la totalidad del artículo 24 por el siguiente texto:

"Artículo 24. *Acreditación de la calidad.*

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales fijará los criterios y procedimientos de acreditación de la calidad de los servicios sociales respecto a los centros concertados con entidades locales, instituciones sociales sin ánimo de lucro e iniciativa privada.

Igualmente, podrá subvencionar la implantación de estos sistemas de acreditación a las entidades expresadas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 25.2.

Texto: Donde dice, "aspectos medioambientales"; debe decir, "aspectos de calidad".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional tercera. (Nuevo).

Texto: Añadir una nueva disposición adicional tercera con el siguiente texto:

"Disposición adicional tercera. *Colaboración con las Corporaciones Locales.*

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales colaborará, de forma preferente, en la gestión de la calidad de los servicios sociales que se desarrollen por estas Administraciones Públicas. A tal fin, financiará programas de calidad, así como las actuaciones e inversiones derivadas de la aplicación de los mismos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria segunda.

Texto: Donde dice, "dos años"; debe decir, "un año".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición final primera.

Texto: "**Se faculta al Gobierno** previo acuerdo con los agentes socio-económicos más representativos de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales, **para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.**"

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.